

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 8555** *Resolución de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Casa de Velázquez, para la coproducción de un concierto programado por el Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2017-2018.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Casa de Velázquez, han suscrito, con fecha 4 de mayo de 2018, un Convenio, para la coproducción de un Concierto programado por el Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2017-2018, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de junio de 2018.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y Casa de Velázquez para la coproducción de un concierto programado por el Centro Nacional de Difusión Musical para su temporada 2017-2018

En Madrid, a 4 de mayo de 2018.

De una parte, doña Montserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, N° 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre (BOE N.º 306 de 20 de diciembre).

De otra parte, don Michel Bertrand, con NIE X0702655M, Director de la Casa de Velázquez, actuando en nombre y representación de Casa de Velázquez, conforme a las facultades conferidas por el Decreto nº 2011-164 de 10 de febrero de 2011 del Boletín Oficial de la República Francesa, relativo a las Escuelas francesas en el Extranjero, y por el Decreto del BORF de 19 de diciembre de 2017, relativo a su renovación en sus funciones de director. Se acompaña documentación acreditativa.

EXPONEN

Que las partes están interesadas en la organización de un concierto, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y la Casa de Velázquez, con objeto de coproducir un concierto programado por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

La actuación consistirá en:

- Concierto a realizar por el Ensemble Orchestral Contemporain de Lyon bajo las órdenes de Daniel Kawka.
- Día: 7 de mayo de 2018.
- Hora: 19:30.
- Lugar: Auditorio 400 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. El INAEM se compromete a:

- Poner a disposición la sala 400 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para el día 7 de mayo de 2018, en virtud de la autorización de cesión de espacios concedida por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de 6 de octubre de 2017.
- Proveer el personal necesario para la celebración del concierto por importe máximo de 1.200,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.19.
- Editar e imprimir el programa de mano por importe máximo de 600,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.16.
- Hacerse cargo de los derechos de autor que corresponda abonar a la SGAE por importe máximo de 1.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.15.
- Difundir las actividades por sus medios habituales.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €) IVA incluido, con cargo a la anualidad 2018, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Adicionalmente, la cesión gratuita del espacio Auditorio 400 por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía al INAEM se valora en 17.714 euros de acuerdo con lo previsto en la Orden PRA/1194/2017, de 24 de noviembre (BOE 7 de diciembre de 2017).

2. La Casa de Velázquez se hará cargo de:

- Cachés, viajes y alojamiento de los intérpretes.
- Alquiler de materiales musicales.
- Alquiler y transporte de instrumentos extras de los que no disponga la sala y/o que no aporte el grupo musical.
- Elaboración de las notas del programa de mano (máximo 3.200 caracteres).
- Elaboración, fabricación y envío de invitaciones.

La estimación económica de la participación de la Casa de Velázquez para la financiación del concierto se cuantifica en un máximo de veintiún mil setecientos sesenta euros (21.760,00 €) IVA incluido.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Tercera. *Invitaciones y precios del concierto.*

A la Casa de Velázquez se le reservarán 150 localidades.
El concierto tendrá carácter gratuito hasta completar el aforo.

Cuarta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión del concierto.

En toda la promoción y difusión del concierto que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que genere la actividad descrita en la cláusula primera deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Quinta. Contratos derivados del presente convenio.

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, don Francisco José de Lorenzo y Fraile de Manterola, y por la Casa de Velázquez, doña Fabienne Aguado, directora de estudios artísticos.

Séptima. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

La Casa de Velázquez certifica que cumple con los requisitos que impone la ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del Auditorio 400 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 7 de mayo de 2018 incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquéllas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Montserrat Iglesias Santos, Directora General.—En representación de Casa de Velázquez, Michel Bertrand, Director.